



BUIN, 27 AGO 2019

DECRETO TC. N° 208 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 53**, de fecha 27 de febrero de 2018 se aprueba el Cronograma para el llamado a licitación pública denominada **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"**.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 84**, de fecha 23 de marzo de 2018 se declara desierta la licitación pública denominado **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"** ID 2723-18-LE18.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 96**, de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba el Cronograma para el llamado a licitación pública denominada **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"**.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 115**, de fecha 09 de mayo de 2018 se declara desierta la licitación pública denominado **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"** ID 2723-27-LE18.

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 165**, de fecha 02 de agosto de 2018 se aprueba el Cronograma para el llamado a licitación privada denominado **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado, Privada"**.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 191**, de fecha 10 de septiembre de 2018 se declara desierta la licitación privada denominada **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado, Privada"** ID 2723-38-CO18.

7.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 155**, de fecha 13 de junio de 2019 se aprueban las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la licitación para contratar la **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"**.

8.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 179**, de fecha 19 de julio de 2019, se declara desierta la licitación pública denominada **"Construcción Arranque Domiciliario Camino Padre Hurtado"** ID 2723-21-LE19.

9.- El **Memorándum N° 694**, de fecha 09 de agosto de 2019, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal autorizar la contratación directa del proveedor **Eugenio Zamorano Parra**, para la ejecución de la obra **Construcción de Arranque de Agua Potable Camino Padre Hurtado**. Se adjunta la siguiente documentación:

✚ Presupuesto Conexión Sanitaria Pública, de fecha 21.11.2018, elaborado por E. Leonardo Zamorano, por la suma total de \$8.306.200.-.

10.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar lo requerido.



DECRETO.

1.- Autorícese la Contratación Directa del Contratista **Eugenio Zamorano Parra**, RUT N° _____, para la ejecución de la obra **Construcción de Arranque de Agua Potable Camino Padre Hurtado**.

2.- El monto total de la contratación asciende a la suma de **\$8.306.200.- (ocho millones trescientos seis mil doscientos pesos), I.V.A. Incluido.**

3.- Durante la administración del Sr. Rodrigo Etcheverry Duhalde, el Municipio se comprometió a solventar los costos de instalación de un medidor de agua potable a una vivienda emplazada en Camino Padre Hurtado N° 749, Sitio 9, Lote A. Dicho compromiso, estaba sujeto a la condición de que el propietario de la parcelación vendiera parte de esta con la finalidad de dar acceso a la Villa José Miguel Carrera. Efectivamente se subdividió y los Lotes C y D fueron adquiridos por la Municipalidad, dándose cumplimiento al acuerdo, por parte del particular. Siguiendo con el compromiso mencionado, para la vivienda emplazada en el Lote A, la Secretaría Comunal de Planificación elaboró y aprobó ante la Empresa Aguas Andinas, el proyecto de Agua Potable y ante la SEREMI de Salud el proyecto de Alcantarillado Particular. En razón de estos dos proyectos de ingeniería, se procedió a generar el proceso de licitación para la contratación del servicio de ejecución de obras realizándose el año 2018 dos licitaciones públicas y una privada, las cuales fueron declaradas desiertas. Durante el año 2019 se realizó una nueva licitación pública, declarándose desierta nuevamente. Legalmente la contratación se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 1, del Reglamento de la Ley N° 19.886: *“Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa”.*

4.- La **Unidad Técnica** a cargo de supervisar el servicio será la **Secretaría Comunal de Planificación**.

5.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

6.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la cuenta 215.31.02.004.007.021 “Saneamiento Sanitario y Otros”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMC. VZS. NUVS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\DP TC\Contratación Directa\Construcción Arranque Dom\ciliarío Camino Padre Hurtado_Memo 694.doc